



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CMIC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO ARBALLO LUJÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO; Y POR LA OTRA, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "NAFIN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. TONATIUH SALINAS MUÑOZ, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE BANCA EMPRENDEDORA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERA.- El 25 de marzo de 2004, "NAFIN" y "la CMIC", suscribieron un Convenio de Colaboración cuyo objeto era establecer las bases, conforme a las cuales, "LAS PARTES" realizarían su mejor esfuerzo, dentro de sus ámbitos de actuación, para reactivar y facilitar el acceso al crédito para la industria de la construcción, principalmente a la pequeña y mediana empresa, en términos de los Programas respectivos de "NAFIN".

SEGUNDA.- En el año 2005 (el 19 de agosto de 2005), "LAS PARTES" en conjunto con el Banco de Interacciones, firmaron un Convenio de Colaboración, cuyo objeto era establecer las bases, conforme a las cuales, se realizaría el mejor esfuerzo respecto de sus ámbitos de actuación, para reactivar y facilitar el acceso al crédito en proyectos de inversión de la industria de la construcción, en específico, el financiamiento en obra pública, principalmente de las pequeñas y medianas empresas, constructoras, en términos de lo establecido en los Programas vigentes de NAFIN.

TERCERA.- "NAFIN" y "LA CMIC", celebraron el 21 de junio de 2013, un Convenio de Colaboración en materia de capacitación y financiamiento para empresas constructoras, cuyo objeto es fortalecer la relación entre "LAS PARTES" para efecto de apoyar dentro del marco de sus atribuciones y competencias para consensuar criterios y conjuntar esfuerzos para fortalecer e impulsar las acciones de capacitación y apoyo financiero a las empresas constructoras, el cual se encuentra vigente.

DECLARACIONES

- I. DECLARA "NAFIN", por conducto de su representante, que:
- 1.1. Es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, que se rige por su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 1986 y que tiene por objeto la promoción del ahorro y la inversión, así como canalizar apoyos financieros









y técnicos al fomento industrial, y en general, al desarrollo económico nacional y regional del país.

- 1.2. Tiene como objeto entre otros, promover el ahorro y la inversión, así como canalizar apoyos financieros y técnicos al fomento industrial y en general, al desarrollo económico nacional y regional del país, con especial énfasis en la micro, pequeña y mediana empresa, que se dediguen a la actividad industrial, comercial o de servicios.
- 1.3. Su Director General Adjunto de Banca de Emprendimiento cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, lo cual acredita con nombramiento emitido por el Consejo Directivo "NAFIN", con fecha 1 de Abril de 2015.
- 1.4. Dentro de los Programas con que cuenta "NAFIN", se encuentra "Crédito Joven" el cual cuenta con un monto de 2,000 millones de pesos para este rubro.
- I.5. Señala como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento el ubicado en Insurgentes Sur 1971, Torre IV, Col. Guadalupe Inn, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01020, México, D.F.

II. DECLARA "LA CMIC", por conducto de su representante, que:

- II.1. ES una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica propia, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.
- II.2. Tiene por objetivo entre otros, el de representar, defender y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; ser órgano de consulta y colaboración del estado para el diseño y la ejecución de políticas, programas e instrumentos que faciliten la expansión de la actividad de los constructores mexicanos; promover actividades productivas tendientes a fomentar el desarrollo de sus afiliados; representar el interés general de sus afiliados ante autoridades federales, estatales y municipales, así como ante cualquier organismo privado y promover la capacitación de los obreros y del personal técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción.
- II.3. El licenciado Gustavo Adolfo Arballo Luján, interviene en la firma del presente instrumento en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, acreditando su personalidad y sus facultades con la Escritura Pública No. 23,862 de 26 de marzo de 2015, otorgada ante la fe del licenciado David F. Dávila Gómez, Titular de la Notaría Pública 190 de la Ciudad de México, Distrito Federal, las cuales no le han sido modificadas, ni revocadas a la fecha de suscripción del Convenio.
- II.4. Cuenta con más de 10,000 afiliados en el país, contando con 43 Delegaciones para su mejor funcionamiento.







II.5. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Periférico Sur No. 4839, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, C.P. 14010, México, Distrito Federal.

Anfitrión

III. "LAS PARTES" declaran por conductos de sus representantes, que:

ÚNICA. De conformidad con el contenido de los Antecedentes y Declaraciones del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan. Asimismo de conformidad con la Cláusula Tercera del Apartado de Antecedentes de este Convenio manifiestan su deseo den suscribir el presente instrumento jurídico. Además, conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA, OBJETO

El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases de colaboración entre "LA CMIC" y "NAFIN" para promover el crecimiento económico y la generación de empleos en México mediante el diseño, implementación y seguimiento de programas financieros para emprendedores (Crédito Joven), dentro de los industriales formales de la construcción en el país, de conformidad con los productos con que cuenta "NAFIN", los cuales se agregan al presente instrumento jurídico como "Anexo Único" y forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos específicos del Convenio son los siguientes

- I. Dar a conocer los programas de financiamiento con que cuenta "NAFIN" y cuyo objetivo es impulsar a los jóvenes mexicanos que desean abrir un negocio o hacer crecer su negocio actual, el cual incluye los siguientes tres productos: <u>Tu Primer Crédito</u>, Tu Crédito para Crecer y Tu Crédito Pyme Joven.
- Impulsar a las pequeñas y medianas empresas de la industria de la construcción que van empezando, para que puedan posicionarse en el mercado laboral de nuestro país.
- III. Impulsar la cultura emprendedora en los jóvenes mexicanos que se dedican a la industria de la construcción, para la creación, crecimiento y/o consolidación de sus empresas mediante información, asistencia técnica, capacitación y financiamiento.
- IV. Dar seguimiento a los créditos otorgados en el amparo del presente instrumento jurídico en el Grupo de Trabajo "CMIC-NAFIN".

TERCERA, COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

Para la ejecución del objeto materia de este Convenio, "LA CMIC" y "NAFIN" llevarán a cabo las actividades que a continuación se establecen de manera enunciativa más no limitativa:









- a) Promover la cultura empresarial y financiera de las empresas que se dedican a la construcción y que pueden acceder a los créditos que se derivan del Programa "Crédito Joven".
- Promover el crecimiento económico y la generación de empleos en México mediante el diseño, implementación y seguimiento de programas financieros para emprendedores de la industria de la construcción.
- c) Difundir la promoción del ahorro y la inversión, así como canalizar apoyos financieros y técnicos al fomento industrial de los jóvenes emprendedores, de la industria de la construcción y servicios relacionados con las mismas, con el Programa "Crédito Joven".
- d) Difundir los objetivos y alcances del presente instrumento jurídico, para que el mismo tenga la trascendencia y resultados que del mismo se derivan.
- Revisar y evaluar el avance del Programa "Crédito Joven" con los afiliados de "LA CMIC" que accedan al mismo, a través del Grupo de Trabajo CMIC-NAFIN.
- f) Establecer una campaña de difusión en conjunto, para que los afiliados de "LA CMIC", conozcan el programa y las características del mismo.

CUARTA, COMPROMISOS DE "NAFIN"

- a) Asesorar a los afiliados de "LA CMIC" y que deseen acceden al Programa "Crédito Joven" con información, asistencia técnica y capacitación para que estos puedan acceder al financiamiento del mismo.
- Establecer canales de comunicación entre los afiliados de "LA CMIC" y "NAFIN" con la finalidad de dar a conocer el Programa de financiamiento, objeto del presente instrumento jurídico.

QUINTA. COMPROMISOS DE "LA CMIC"

- a) Dar a conocer el contenido del presente jurídico a sus 43 Delegaciones, así como a sus afiliados.
- Invitar a sus afiliados para que asistan a las reuniones de promoción, difusión y asistencia técnica que organice "NAFIN".
- c) Canalizar a "NAFIN" a sus afiliados que requieran participar en el Programa "Crédito Joven", para recibir orientación, asistencia, y solicitudes de financiamiento. Los datos proporcionados deberán cumplir con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos en Posesión de los Particulares y en los términos de la cláusula Décima Primera del presente instrumento jurídico.







 Facilitar sus instalaciones para llevar a cabo la difusión, comunicación y capacitación sobre el programa objeto del presente instrumento jurídico.

SEXTA, CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el desarrollo de las actividades a los que se refieren las cláusulas primera, segunda y tercera, "LAS PARTES" podrán celebrar convenios específicos, los cuales detallarán los objetivos, etapas, compromisos, responsables, propiedad intelectual, etc.

SÉPTIMA. RESPONSABLES

"LA CMIC" y "NAFIN" están de acuerdo en que para la ejecución del presente Convenio, serán designadas como responsables las siguientes personas:

Por "LA CMIC"

Nombre completo	Jorge Alberto Aguirre Robles
Correo electrónico	jaguirre@pcvirgo.com /jose.hernandez@cmic.org
Teléfono oficina	6621100280/ 54247400 Ext 7209
Cargo	Coordinador de Jóvenes Empresarios
Dirección	Periférico Sur No. 4839, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tialpan, C.P. 14010; México, Distrito Federal.

Por "NAFIN":

Nombre completo	Marco Antonio Castro González
Correo electrónico	mcastro@nafin.gob.mx
Teléfono oficina	53256232
Cargo	Subdirector de Banca Emprendedora
Dirección	Insurgentes Sur 1971, Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, México DF, CP 01020

Todas las acciones que se realicen al amparo de este Convenio, deberán llevarse a cabo en apego a la normatividad, existencia y disponibilidad financiera, técnica, humana y en su caso presupuestal de las "LAS PARTES".

Ambas partes acuerdan que en el supuesto que se den cambios en sus respectivas organizaciones los Responsables serán las personas que ocupen los cargos descritos anteriormente, sin necesidad de que se modifique el presente Convenio, bastando comunicación escrita entre "LAS PARTES", firmada por sus representantes legales o quien cuente con facultades para ello.

OCTAVA. DE LAS COMUNICACIONES









Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los Responsables y a los domicilios designados por "LAS PARTES" en la cláusula Séptima de este Convenio, las cuales deberán realizarse con acuse de recibo.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL

En su caso, el personal asignado por "LAS PARTES" para la ejecución de las actividades de cooperación y capacitación del presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil ni de seguridad social con la contraparte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario, en términos de los dispuesto por el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

El personal enviado por una de las partes a la otra se someterá en el lugar de su ocupación a las disposiciones normas y reglamentos de la parte receptora. Este personal no podrá dedicarse a actividad ajena alguna a sus funciones, ni recibirá remuneración de ninguna especie fuera de las establecidas, sin la previa autorización de las autoridades competentes.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" reconocen que los derechos de propiedad intelectual, tales como patentes, secretos industriales, modelos de utilidad, derechos de autor o cualquier otro que pudieran surgir con motivo de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, corresponderán a las partes en términos de lo acordado en cada uno de los convenios específicos que se deriven, tal y como se estipula en la cláusula Sexta del presente instrumento, otorgando en todo momento el debido reconocimiento moral a las personas que hayan intervenido en la realización o generación de algún derecho intelectual, que se encuentre regulado en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o en la Ley de la Propiedad Industrial.

Asimismo, "LAS PARTES" reconocen que son propietarias de cierta información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del objeto materia del presente Convenio, dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que le pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre la propiedad de la misma se le transfiere a la contraparte con motivo de este instrumento, solo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este documento, por lo que "LAS PARTES" se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que cada una de ellas conservará la propiedad intelectual de todos los derechos sobre los conocimientos previos con los que cuentan, se encuentren registrados, patentados o no y que se utilicen en la ejecución del objeto de este instrumento, por lo que el presente Convenio no constituye ni otorga ninguna facultad a la contraparte sobre estos derechos.

"LAS PARTES" convienen que cualquiera de ellas podrá publicar los resultados (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, entre otros) en sus labores académicas o investigación, siempre que no contengan "Información Confidencial", dando el debido reconocimiento a los autores,









previa autorización por escrito de la otra parte. Para ello someterá el documento con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda realizar la publicación. Si pasado ese tiempo no tuviera respuesta de la otra parte, se entenderá que aquélla ha dado su autorización.

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus funciones sustantivas.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del presente Convenio, el término "Información Confidencial" significa aquella información escrita, oral, gráfica o contenida en medios electromagnéticos o en cualquier otro medio conocido o por conocer propiedad de cada una de las partes, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, información comercial, financiera, técnica, industrial, de mercado, de negocios, información relativa a nombres de clientes o socios potenciales, ofertas de negocios, diseños, marcas, know how, invenciones (patentables o no), fórmulas, dibujos o datos técnicos, nombres, papeles, figuras, estudios, sistemas de producción, análisis, ideas, creaciones, presupuestos, reportes, planes, proyecciones, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios u otros documentos preparados por cada una de las partes, que contengan o reflejen dicha información y cualquier otra información a la que cada una de ellas o sus representantes tengan o pudieran tener acceso en virtud de la celebración y ejecución de este Convenio.

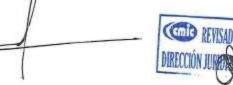
Durante el desarrollo de este Convenio, "LAS PARTES" podrán divulgarse "Información Confidencial", misma que deberá ser identificada como tal, para lo cual podrá emplearse los términos "Confidencial" o "Reservado", entre otros. Asimismo, "LAS PARTES" se comprometen a tomar todas las medidas que sean necesarias para preservar la confidencialidad respecto de cualquier información relacionada y mantener restringido el acceso a la misma.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que la "Información Confidencial" que reciba de la contraparte es y seguirá siendo propiedad de ésta última; también están de acuerdo en usar dicha información únicamente de la manera y para los propósitos autorizados en este Convenio, por lo que este instrumento no otorgará de manera expresa o implícita, ningún derecho intelectual o de propiedad industrial, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, una licencia de uso respecto de la "Información Confidencial".

"LAS PARTES" acuerdan que no será considerada como "Información Confidencial toda aquella que:

- a) Sea de dominio público.
- b) Haya sido entregada previamente a "LA CMIC" o a "NAFIN" por un tercero y con el cual no se haya pactado confidencialidad al respecto.

La obligación de mantener la confidencialidad de la información que con ese carácter se entreguen "LAS PARTES", subsistirá hasta tres años después del término de la vigencia del presente instrumento.







"LAS PARTES" guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, observando cada una lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Protección de Datos en Posesión de los Particulares, así como sus normatividades internas.

DÉCIMA SEGUNDA, VIGENCIA Y PRÓRROGA

El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y tendrá una vigencia de mientras dure el Programa Crédito Joven.

DÉCIMA TERCERA, TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con sesenta días naturales de anticipación. En tal situación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su total conclusión las acciones ya iniciadas establecidas en este Convenio y los Convenios Específicos.

DÉCIMA CUARTA, MODIFICACIONES

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente, firmado por los representantes legales o quien cuente con las facultades para ello, de ambas partes.

DÉCIMA QUINTA, RESPONSABILIDAD

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

"LAS PARTES" se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad en que incurran por la contratación de terceros por cualquiera de "LAS PARTES" para cumplir con los fines del presente Convenio, por lo que se comprometen a sacarse en paz y a salvo en caso de cualquier controversia o disputa.

DÉCIMA CUARTA, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo.

Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, "LAS PARTES" aceptan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro tipo de fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro o, por cualquier otra causa.









Leído que fue por "LAS PARTES" el presente Convenio de Colaboración y enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 23 del mes de junio de 2015.

POR "LA CMIC"

LIC. GUSTAVO ADOLFO ARBALLO LUJÁN PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO POR "NAFIN"

ING. TONATIUH SALINAS MUÑOZ DIRECTOR GENERAL ADJUNTO BANCA

EMPRENDEDORA

ING. JORGE AGUIRRE FLORES
COORDINADOR NACIONAL DE JÓVENES EMPRESARIOS

TESTIGO

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE "NAFIN" Y "LA CMIC" DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2015.







ANEXO ÚNICO

DETALLES DEL PROGRAMA

Crédito Joven

Crédito Joven fue presentado por el Presidente de la República, Enrique Peña Nieto, en febrero de 2015. Su objetivo es fomentar la inclusión financiera y el crecimiento económico a partir del bono demográfico de México: sus jóvenes.

La Reforma Financiera nos permite respaldar a los jóvenes que no cuentan con historial crediticio y desean acceder a los servicios de financiamiento de Crédito Joven, cuyos montos van desde 50 mil hasta 2.5 millones de pesos.

Con Crédito Joven, las y los mexicanos de 18 a 30 años de edad tienen acceso a financiamiento a tasas preferenciales en cuatro diferentes modalidades, con el respaldo de Nacional Financiera. México se la juega con sus jóvenes, con sus ideas y con sus proyectos.

Productos Crédito Joven

PARA INICIAR TU NEGOCIO

Tu Primer Crédito (incubación en línea)

- Créditos de 50 mil a 150 mil pesos.
- Tasa de interés: 9.9%
- Plazo de 48 meses (1 año de gracia en el que únicamente se pagan intereses).
- Requiere realizar Proceso de Incubación en Línea, en el sitio de internet del INADEM .
 La garantía de pago la ofrece Nacional Financiera a los bancos
- Registrate en la Red de Apoyo al Emprendedor del INADEM en www.inadem.gob.mx
 http://www.inadem.gob.mx/>
- Completa el Programa de Incubación en Línea (PIL) y obtén tu Certificado.
- Contacta al 01-800-NAFINSA (6234672<tel:6234672>) opción #, para que te asignen un despacho o promotora, la cual te ayudará a integrar SIN COSTO tu expediente.
- Deberás de entregar tu documentación a la promotora para realizar el trámite ante el banco de tu elección.
- Una vez autorizado el crédito, se formaliza con el banco.







Tu Primer Crédito (incubación presencial)

- Créditos de 150 a 500 mil pesos
- Tasa anual fija del 9.9%
- Plazo de 48 meses (primeros 6 meses de gracia en los que únicamente pagan intereses).
- Financiamiento hasta por el 80% del proyecto (Requiere inversión de al menos 20% por parte de los empresarios).
- Requiere proceso de incubación presencial en la red de incubadoras aprobadas por el Gobierno de la República, el proceso de incubación presencial tiene una duración aproximada de 4 a 9 meses.
- Contacta a la Red de Apoyo al Emprendedor del INADEM (01-800-462336
- Elige a la Incubadora que desarrollará el proyecto en la vitrina disponible en http://redincubadoras.inadem.gob.mx/
- Acude a alguna de las incubadoras de empresas acreditadas por el INADEM.
- Completa el proceso de incubación (de 3 a 9 meses, dependiendo de tu proyecto) y elige al banco al que solicitarás el crédito.
- Terminando el proceso anterior, las propias incubadoras envían en linea los proyectos al Comité Técnico de Evaluación.
- Los proyectos autorizados por el Comité Técnico de Evaluación se envían directamente al banco que seleccionaste.
- Después de ser contactado por el banco, deberás entregar la documentación necesaria para formalizar el crédito conforme a las políticas y procedimientos del banco seleccionado.

PARA HACER CRECER TU NEGOCIO

Tu Crédito para Crecer

- Para negocios con al menos 1 año de operación:
- Crédito para Crecer tu Negocio
- Dirigido a autoempleados, empleadores y para quienes desean adherirse a la formalidad laboral, bajo el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF).
- Crédito de hasta 300 mil pesos.
- Tasa de interés: 9.9%
- Plazo de hasta 36 meses si se invierte en capital de trabajo y de 60 meses si se invierte en activo fiio.
- · Dirigido a empresas que operan bajo el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF).









- Un comité evaluador de Nacional Financiera analiza la viabilidad del proyecto, de acuerdo a factibilidad financiera, de acuerdo con los documentos financieros de la empresa.
- Contacta al 01-800-NAFINSA (6234672<tel:6234672>) opción #, para que te puedan orientar al tipo de producto que mejor se adecue a tu perfil.
- 2. Entrega tu documentación a la promotora para realizar el trámite ante el banco de tu elección.
- Una vez autorizado el crédito, se formaliza con el banco.

Tu Crédito PyME Joven

- Dirigido a Empresas con al menos 1 año en operación y necesitan financiamiento para crecer.
- · Crédito de hasta 2.5 millones de pesos.
- Plazo de hasta 5 años para pagar, que puede incluir 3 meses de gracia en los que únicamente se pagan intereses.
- Tasa anual fija del 9.9% si el crédito es de hasta 1 millón de pesos.
- Tasa anual fija del 9.5% si el crédito es mayor de 1 millón de pesos.
- Empresas bajo el régimen de Persona Moral o Régimen General de Ley.
- Contacta al 01-800-NAFINSA (6234672<tel:6234672>) opción #, para que se te asigne promotora, la cual te ayudará a integrar SIN COSTO la documentación que el banco solicita.
- Entrega tu documentación a la promotora para realizar el trámite ante el banco de tu elección.
- 3. Una vez autorizado el crédito, se formaliza con el banco.

En todos los casos los bancos participantes son Santander, Banamex y Bancomer.

